



República Dominicana

Secretariado Técnico de la Presidencia
Oficina Nacional de Administración y Personal
(ONAP)

"AÑO NACIONAL DE LA VIVIENDA"

EL DIRECTOR DE LA OFICINA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y
PERSONAL (ONAP)

RESOLUCIÓN No. 2-2002

VISTA: La comunicación de fecha veintiocho (28) el mes de mayo del 2002, de los señores Jorge Valdez y Natalia Hidalgo, Presidente y Secretaria electos, por medio de la cual solicitan el registro de la **ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA OFICINA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL (ONAP)** en formación.

VISTOS: Los artículos 30 de la Ley 14-91, del 20 de mayo de 1991, de Servicio Civil y Carrera Administrativa; 138, 139, 140 y 142 del Reglamento No. 81-94, de aplicación de la ley 14-91, modificado por el Decreto No. 559-01 de fecha 18 de mayo del 2001.

VISTO: El Instructivo No. 19-2001, del 23 de noviembre del 2001, para la Constitución y Funcionamiento de las Asociaciones de Servidores Públicos.

CONSIDERANDO: Que el Párrafo I, del artículo 142, Reglamento No. 81-94, modificado por el Decreto No. 559-01, del 18-05-2001, dispone que "Las organizaciones de servidores públicos deberán constituirse con **no menos del cuarenta por ciento (40%)** del total de los empleados del organismo respectivo con derecho a organizarse, excluyendo el personal que ejerce autoridad o funciones de confianza, de dirección, supervisión o control sobre otros subalternos."

.../2



República Dominicana

Secretariado Técnico de la Presidencia Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP)

"AÑO NACIONAL DE LA VIVIENDA"

CONSIDERANDO: Que en el caso de la Oficina Nacional de Administración y Personal, el total de empleados con derecho a organizarse es de **ciento veintisiete (127)** empleados, de los cuales **noventa y cinco (95)** empleados asistieron a la Asamblea General Constitutiva, lo que representa un **setenta y cinco por ciento (75%)**.

CONSIDERANDO: Que en cuanto a las unidades que integran la ONAP, de trece (13) unidades que tienen empleados con derecho a organizarse, once (11) figuran en la nómina de miembros fundadores de la Asociación, en las cuales están representados todos los grupos ocupacionales y que en cuanto a la correlación de género, (en el caso de la ONAP es de 70% mujeres y 30% hombres), por lo que la dirección de la Asociación está conformada por **cinco (5) mujeres y cuatro (4) hombres, el Comité Ejecutivo, y por tres (3) mujeres y dos (2) hombres el Comité de Vigilancia.**

CONSIDERANDO: Que conforme con el Párrafo II, del artículo 142 del Reglamento 81-94, "**Para los fines de su formal registro por la ONAP los promotores u organizadores deben remitir a ésta una solicitud en dos originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Estatutos, Nómina de los miembros fundadores, Acta de la Asamblea General Constitutiva;**" dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración de la Asamblea General Constitutiva; y que el artículo 21, in fine de los Estatutos establecen que "copia de dichas actas deberá ser enviada a la ONAP dentro de los **15 días laborables siguientes**".

CONSIDERANDO: Que el artículo 140, del Reglamento No. 81-94, dispone: "Son deberes administrativos especiales de las asociaciones de servidores públicos:
b) Comunicar a la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP), dentro de los quince (15) días siguientes a cada elección, los cambios de su directiva, así como las modificaciones de sus estatutos, para lo cual acompañarán copias de los documentos correspondientes."

.../3



República Dominicana

Secretariado Técnico de la Presidencia
Oficina Nacional de Administración y Personal
(ONAP)

"AÑO NACIONAL DE LA VIVIENDA"

CONSIDERANDO: Que conforme con los documentos, consistentes en dos originales y una copia auténtica de los Estatutos, Nómina de los miembros fundadores asistentes al acto constitutivo, y acta de la Asamblea General Constitutiva, que reposan en el Departamento de Relaciones Laborales de esta Oficina Nacional, la solicitud de registro de "**ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA OFICINA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL (ONAP)**" en formación, cumple con los requisitos establecidos en la Ley No. 14-91, de Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento de aplicación No. 81-94, modificado por el Decreto No. 559-01, del 18 de mayo del 2001.

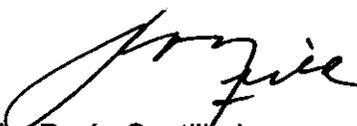
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar mediante la presente Resolución la solicitud de registro de la "**ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA OFICINA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL (ONAP)**", dirigida a esta Oficina Nacional, en fecha 28 de mayo del 2002.

SEGUNDO: Registrar mediante el No. 01/2002, la "**ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA OFICINA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONA (ONAP)**", y expedir el correspondiente certificado de registro.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a las partes interesadas, para fines de lugar.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los DIEZ (10) días del mes de JUNIO del año DOS MIL DOS (2002).


Lic. Darío Castillo Lugo
Director Nacional





República Dominicana

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

OFICINA NACIONAL DE ADMINISTRACION Y PERSONAL

- ONAP -

Otorga este

Certificado de Registro de Organizaciones de Servidores Públicos

La Asociación de Servidores Públicos de la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAS)

Como constancia de haber cumplido los requisitos establecidos por el artículo 30 de la Ley N° 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa y el artículo 142 de su Reglamento de Aplicación N° 81-94, modificado por el Decreto N° 559, del 18/05/01, así como las normas señaladas en el instructivo N° 19-2001 del 23/11/2001, sobre la materia, para su registro en esta oficina.

Santa Domingo, D. N., República Dominicana 10 de junio del 2002

Resolución N° 2-2002

De Fecha 10-06-2002

